

## ANEXO II

CENTRO	TITULO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
C. NTRA. SRA. DE LA GRANADA-SANTO ÁNGEL LLERENA (BADAJOZ)	“Logomatrix”	Aplicación de criterios de selección Art. 9
C.P. FERNANDO ALVARADO VALENCIA DE LAS TORRES (BADAJOZ) C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE HIGUERA DE LLERENA (BADAJOZ)	“Leer de crecer”	Aplicación de criterios de selección Art. 9
I.E.S.O. SOLANA DE LOS BARROS SOLANA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	“Creación y desarrollo de un sistema de control de actividades con LinEx”	Aplicación de criterios de selección Art. 9
CEIP JUAN XXIII ZAFRA (BADAJOZ)	“LinEx útil”	Aplicación de criterios de selección Art. 9

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se inicia el expediente de disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Piornal-Valdastillas.*

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Piornal y Valdastillas, ambos de Cáceres, previo acuerdo de los Plenos correspondientes y con el quórum legalmente exigible, acordaron su constitución en Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

RESULTANDO: Que se han modificado sustancialmente las circunstancias que motivaron la constitución de la Agrupación.

RESULTANDO: Que procede iniciar expediente de disolución de la citada Agrupación, en cuanto que esto representará una mejora en la prestación del servicio por parte de los funcionarios que desempeñen las funciones de Secretaría-Intervención.

CONSIDERANDO: Que en base al artículo 16 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, es competencia de esta Dirección General la iniciación del procedimiento para la disolución de oficio de las Agrupaciones,

## DISPONGO:

Vistos y examinados los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, resuelve:

Primero. Iniciar el expediente de disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Piorنال-Valdastillas.

Segundo. Comunicar esta resolución a los Ayuntamientos de Piorنال y Valdastillas, concediéndoles un plazo de veinte días para que formulen las alegaciones que tengan convenientes.

Tercero. Someter por igual plazo a información pública, en la sede de esta Dirección General, el expediente citado.

Mérida, 17 de noviembre de 2005.

La Directora General de Administración Local,  
M<sup>a</sup> ISABEL MORENO DUQUE

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector SR-5 de Valencia de Alcántara.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de octubre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Valencia de Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la

competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SR-5 epigrafiado.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

### ANEXO

#### ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SR-5

#### 4. ORDENANZAS REGULADORAS

- 4.1. CONDICIONES Y DEFINICIONES GENERALES
- 4.2. CONDICIONES DE VOLUMEN, EDIFICABILIDAD Y USO
- 4.3. CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN
- 4.4. CONDICIONES DE LAS INFRAESTRUCTURAS